



Ajuntament de la Vila d'Agres

EDICTO

Aprobadas las Bases de la Convocatoria de ayudas “Bono-Consumo Agres 2026”, por medio de Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2026 que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “BONO-CONSUMO AGRES 2026”, DESTINADAS AL COMERCIO, LA HOSTELERÍA Y LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE AGRES.

El Ayuntamiento de Agres, en su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Agres apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado “BONO-CONSUMO AGRES 2026”.

1. OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, del programa “Bono-Consumo Agres 2026”, destinadas al comercio minorista de Agres, la hostelería y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos.

Durante la anualidad 2026 se va a poner en marcha una campaña del programa “Bono-Consumo Agres 2026” con el objetivo de fomentar las compras y el consumo en los establecimientos locales.

2. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de las presentes ayudas se dispondrá de un crédito total de 31.923,00 euros subvencionados por la Excm. Diputación provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas a ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2026.

3. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente Línea de Ayudas “Bono-consumo Agres 2026” las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en el Municipio de Agres y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

a) Tener el domicilio fiscal y/o en su caso, el local afecto a la actividad económica, en el municipio de Agres.

b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.





Ajuntament de la Vila d'Agres

c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

d) Los establecimientos participantes en la campaña tendrán que inscribirse en las oficinas del ayuntamiento donde deberán cumplimentar los datos necesarios. (Anexo I)

4. BONOS

Los bonos podrán solicitarlos las personas empadronadas en el municipio de Agres a fecha de 23 de julio de 2026 (publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante) con edades comprendidas desde los 18 años en adelante, también los que cumplan los 18 años a lo largo de 2026.

- a) Podrán solicitar por persona hasta DOS bonos por valor de 10 y 45 euros respectivamente (Total 55 euros), cada uno desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 8 de noviembre de 2026 (ambos inclusive).

A partir del 16 de noviembre y hasta el 18 de noviembre, se realizará un segundo periodo de reparto de bonos (hasta fin de existencias) con el dinero sobrante de los bonos que no se hubieran recogido en tiempo y forma en el primer periodo. A este segundo periodo pueden acceder nuevamente las personas empadronadas mayores de 18 años y también los que cumplan los 18 años a lo largo de 2026, aunque hubieran recogido bonos en el 1º periodo.

b) El bono será nominativo y deberá mostrarse el DNI/NIE para su recogida presencial en el Ayuntamiento de Agres, siendo el horario de atención para este trámite de 12:00 horas a 14:00 horas.

c) Los bonos deberán utilizarse en los establecimientos de Agres adheridos a la convocatoria.

d) El bono tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y hasta el 13 de diciembre de 2026. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados.

g) El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (COMERCIANTES, HOSTELEROS Y PROFESIONALES)

Son obligaciones de los beneficiarios:

Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono-consumo como medio de pago.

Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario (punto 3 de las presentes bases), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





Ajuntament de la Vila d'Agres

Registrarse en el Ayuntamiento de Agres cumplimentando el formulario que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal y web (si dispone de ella).

Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria "Bono-consumo Agres 2026" en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa.

Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

Entregar en el momento de la venta el bono junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE. El bono quedará a disposición del establecimiento.

El comerciante/beneficiario, a efectos de justificación, deberá presentar, junto con los bonos y tiquets, una única factura por el importe total de los bonos canjeados.

Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1.- Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Bono-Consumo" se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agres desde el 14 de octubre de 2026 hasta el 20 de octubre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

6.2.- Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agres.

6.3.- Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).

El Ayuntamiento de Agres consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.

7. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:





Ajuntament de la Vila d'Agres

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

8. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico conforme al art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Alcaldía, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el beneficiario recibirá la confirmación por parte del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

4. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agres.

5. El plazo máximo de resolución será de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, o por correo electrónico en la siguiente dirección: adl@agres.es o [965510001](tel:965510001).

9. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.





Ajuntament de la Vila d'Agres

La justificación, que acreditará la situación de condición de beneficiario de la convocatoria deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

a) Bonos impresos: serán los establecimientos quienes deberán aportar los Bonos canjeados junto al tiquet de compra.

b) Todos los tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados, deberán ser conservados por los establecimientos.

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada.

La justificación se realizará de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Agres con la entrega de los bonos, tiquets y facturas por el total del gasto realizado en el comercio con cargo a la presente subvención.

El plazo máximo de vigencia y justificación de la convocatoria se establece como máximo hasta el 31 de enero de 2027.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Agres podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud

10. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Agres la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

11. PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones según las normas de transparencia y buen gobierno, tanto las bases como la resolución de concesión y justificación de la subvención serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agres.

13. REINTEGRO





Ajuntament de la Vila d'Agres

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado quinto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado once (publicidad) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

15. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ajuntament de la Vila d'Agres

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “BONO-CONSUMO AGRES”

Nombre Comercial:

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

Persona de contacto:

NIF:

Nombre fiscal:

Página Web (en caso de tenerla):

Yo,....., en representación de....., solicito adherirme a la campaña “BONO-CONSUMO AGRES”, y me comprometo a cumplir con las obligaciones especificadas en el punto 5 de las presentes bases.

- **Adjuntar mantenimiento de terceros**

En Agres, a de de 2026

FDO.

